

“Los miembros del Consejo han examinado las partes de su informe, de fecha 12 de julio de 1993⁵, que son de la competencia del Consejo. Expresaron su profundo agradecimiento por sus esfuerzos y por los de su Representante Especial para lograr una solución pacífica de la crisis en Haití, y declararon su disposición a dar el máximo apoyo posible al Acuerdo firmado en Governors Island (Nueva York), el 3 de julio de 1993⁶.

“Los miembros del Consejo esperan fervientemente que el diálogo entre las partes haitianas que se inicia esta semana en Nueva York facilitará un avance rápido hacia el logro de los objetivos del Acuerdo. Esperan la ejecución plena de todas las fases del Acuerdo y confirman su disposición a suspender las medidas impuestas por la resolución 841 (1993), de 16 de junio de 1993, inmediatamente después de la confirmación del Primer Ministro y de la asunción de sus funciones en Haití. Conviene en que también será necesario adoptar la decisión de retirar automáticamente esa suspensión si en cualquier momento usted, teniendo en cuenta las opiniones del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, informase al Consejo de que las partes en el Acuerdo, o cualesquiera autoridades en Haití han dejado de cumplir de buena fe el Acuerdo. Declaran su disposición a anular las medidas impuestas por la resolución 841 (1993) en el momento en que reciban su informe, inmediatamente después del regreso del Presidente Aristide a Haití.

“Los miembros del Consejo están dispuestos a adoptar las medidas urgentes necesarias en el momento en que reciban su recomendación de envío de personal de las Naciones Unidas a Haití para ayudar en la modernización de las fuerzas armadas y el establecimiento de una nueva fuerza de policía, de conformidad con el párrafo 5 del Acuerdo.”

En su 3271ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Haití a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La cuestión de Haití: informe del Secretario General (S/263617)”.

Resolución 861 (1993)
de 27 de agosto de 1993

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 841 (1993), de 16 de junio de 1993,

Encomiando los esfuerzos hechos por el Representante Especial para Haití del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos,

Habiendo examinado las partes pertinentes del informe del Secretario General, de fecha 12 de julio de 1993⁵,

Tomando nota con aprobación del Acuerdo de Governors Island suscrito por el Presidente de la República de Haití y el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Haití⁶, incluidas las disposiciones del punto 4, según las cuales las partes convinieron en que las sanciones se

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documento S/26063.*

⁶ *Ibid.*, párr. 5.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993.*

suspenderían inmediatamente después de que el Primer Ministro fuera confirmado y asumiera sus funciones en Haití,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General, de fecha 13 de agosto de 1993⁸, relativo al Pacto de Nueva York de 16 de julio de 1993⁹,

Habiendo recibido el informe del Secretario General, de 26 de agosto de 1993¹⁰, según el cual el Primer Ministro de Haití ha sido confirmado y ha asumido sus funciones en Haití,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las medidas enunciadas en los párrafos 5 a 9 de la resolución 841 (1993) quedan suspendidas de inmediato y pide a todos los Estados que actúen lo antes posible de conformidad con esta decisión;

2. *Confirma* que, como se señala en la carta, de fecha 15 de julio de 1993, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad¹¹, está dispuesto a dejar sin efecto de inmediato la suspensión de las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra* si el Secretario General, teniendo en cuenta las opiniones del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, le informa en cualquier momento de que las partes en el Acuerdo de Governors Island o cualesquiera otras autoridades en Haití no han cumplido de buena fe las disposiciones del Acuerdo;

3. *Se declara dispuesto* a examinar todas las medidas enunciadas en los párrafos 5 a 14 de su resolución 841 (1993) con miras a dejarlas sin efecto definitivamente cuando el Secretario General, teniendo en cuenta las opiniones del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, le informe de que se han cumplido cabalmente las disposiciones pertinentes del Acuerdo;

4. *Decide* mantener en examen la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3271ª sesión.

Decisión

En su 3272ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1993, el Consejo debatió el tema titulado “La cuestión de Haití: informe del Secretario General (S/263527)”.

Resolución 862 (1993)
de 31 de agosto de 1993

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 841 (1993), de 16 de junio de 1993, y 861 (1993), de 27 de agosto de 1993,

⁸ *Ibid.*, documento S/26297.

⁹ *Ibid.*, anexo.

¹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documento S/26361.*

¹¹ S/26085.

Decisiones

Recordando también el Acuerdo de Governors Island, suscrito por el Presidente de la República de Haití y el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Haití el 3 de julio de 1993⁶, contenido en el informe del Secretario General, de 12 de julio de 1993³, y la carta, de 24 de julio de 1993, dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Haití¹²,

Encomendando los esfuerzos hechos por el Representante Especial para Haití del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos,

Tomando nota de que en el punto 5 del Acuerdo se pide asistencia internacional para la modernización de las fuerzas armadas de Haití y la creación de una nueva fuerza de policía con la presencia de personal de las Naciones Unidas en esas esferas,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional respecto de la solución de la crisis de Haití, incluida la restauración de la democracia,

Recordando la situación en Haití y la responsabilidad permanente por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le incumbe al Consejo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad, de fecha 25 de agosto de 1993¹³, que contiene recomendaciones sobre la asistencia de las Naciones Unidas para la modernización de las fuerzas armadas y para el establecimiento de una nueva fuerza de policía en Haití en el marco de una propuesta misión de las Naciones Unidas en Haití;

2. *Aprueba* el despacho, lo antes posible, de un grupo de avanzada integrado por un máximo de treinta personas para evaluar las necesidades y hacer los preparativos necesarios para el posible envío de los componentes de policía civil y asistencia militar de la propuesta misión de las Naciones Unidas en Haití;

3. *Decide* que el mandato del grupo de avanzada terminará al cabo de un mes y prevé que ese grupo de avanzada se incorporará a la propuesta misión de las Naciones Unidas en Haití, siempre y cuando el Consejo establezca oficialmente tal misión;

4. *Espera con interés* un nuevo informe del Secretario General sobre la propuesta de establecer la misión de las Naciones Unidas en Haití, que incluya, en especial, estimaciones detalladas del costo y el alcance de la operación, un calendario para su ejecución, y su conclusión prevista, así como el modo de coordinar, entre otras cosas, dicha misión y la labor de la Organización de los Estados Americanos, a fin de establecer rápidamente la misión propuesta, si así lo decide el Consejo;

5. *Insta* al Secretario General a que entable cuanto antes conversaciones con el Gobierno de Haití para ultimar un acuerdo sobre la condición de la misión, a fin de facilitar el pronto envío de la misión de las Naciones Unidas en Haití, siempre y cuando así lo decida el Consejo;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3272ª sesión.

¹² *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documento S/26180.*

¹³ *Ibid.*, documento S/26352.

En su 3278ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1993, el Consejo debatió el tema titulado "La cuestión de Haití".

En la misma sesión, tras consultas celebradas previamente con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁴:

"El Consejo de Seguridad deplora el reciente aumento de los actos de violencia en Haití, en particular los acontecimientos de los días 11 y 12 de septiembre de 1993, cuando fueron asesinadas por lo menos una docena de personas, entre ellas un partidario prominente del Presidente Aristide durante un servicio religioso.

"El Consejo se siente profundamente preocupado por estos acontecimientos, así como por la existencia de grupos de civiles armados en la capital que buscan impedir que el nuevo Gobierno Constitucional de Haití asuma efectivamente sus funciones.

"El Consejo considera imperativo que el Gobierno Constitucional de Haití asuma el control de las fuerzas de seguridad del país y que los responsables de las actividades de los grupos organizados de civiles armados en todo el país, en particular en Puerto Príncipe, sean llamados a responder personalmente de sus actos y sean destituidos de sus cargos. El Consejo también insta a las autoridades haitianas a tomar medidas de inmediato para desarmar a esos grupos.

"El Consejo hace un enérgico llamamiento al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, también en su capacidad de signatario del Acuerdo de Governors Island⁶, para que cumpla cabalmente sus responsabilidades garantizando el cumplimiento inmediato de la letra y el espíritu del Acuerdo.

"El Consejo hará personalmente responsables a las autoridades militares y de seguridad de Haití por la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas en Haití.

"A menos que las fuerzas de seguridad desplieguen de inmediato esfuerzos manifiestos para poner fin a los actuales niveles de violencia e intimidación, y se satisfagan los requisitos indicados más arriba, el Consejo de Seguridad no tendrá más opción que considerar que las autoridades responsables del orden público en Haití no cumplen de buena fe el Acuerdo.

"Por consiguiente, si el Secretario General, de conformidad con la resolución 861 (1993), de 27 de agosto de 1993, y tras haber recibido la opinión del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, informa al Consejo de que, a su juicio, existe un incumplimiento grave y persistente del Acuerdo, el Consejo reimpondrá inmediatamente las medidas previstas en su resolución 841 (1993), de 16 de junio de 1993, según lo exija la situación, haciendo especial hincapié en las dirigidas a las personas consideradas responsables del incumplimiento del Acuerdo.

"El Consejo reafirma que todas las partes en Haití deben cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo, así como las estipuladas en los tratados internacionales pertinentes en que Haití es parte y en todas las resoluciones pertinentes del Consejo.

"El Consejo examinará de cerca la situación en Haití en los próximos días."

¹⁴ S/26460.